



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. - 0064 DE 1.9

(06 SET. 2004)

Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a una Empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Cooperativa de Transporte de La Jagua de Ibirico "COOTRAIBIRICO".

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
A través de la Dirección Territorial Cesar

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas en los Decretos 540 DEL 2000 y
171 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRÉS AVELINO VERGARA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía # 12.520.407 de La Jagua de Ibirico en su calidad de Gerente General y/o Representante Legal de la Empresa Cooperativa de transporte de La Jagua de Ibirico COOTRAIBIRICO solicitó ante la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, la habilitación como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Dicha solicitud fue radicada en este Despacho bajo el # 1050 de Agosto 24 de 2004 y con el objeto de verificar si cumplían los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 de Febrero 5 del 2001, se realizó el Estudio Técnico de la revisión a la documentación presentada, estudio que fue realizado en fecha Agosto 30 de 2004 en el cual se concluyó que el solicitante reúne los requisitos de Ley para el trámite solicitado recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la Habilitación correspondiente.

Asimismo la empresa le fueron adjudicados las rutas:

- La Jagua de Ibirico - Becerril y viceversa.
- La Jagua de Ibirico - Codazzi y viceversa.
- La Jagua de Ibirico - Valledupar y viceversa.
- La Jagua de Ibirico - Aguachica y viceversa.

En la modalidad que actualmente se está habilitando.

Dicha adjudicación se produjo mediante la Resolución #01778 de Julio 16 de 2004 proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, y por ser procedente este despacho,

Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a una Empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Cooperativa de Transporte de La Jagua de Ibirico "COOTRAIBIRICO".

RESUELVE

❖ ARTÍCULO PRIMERO:

Conceder Habilitación a la Empresa de Transporte denominada Cooperativa de Transportadores de La Jagua de Ibirico "Cootraibirico" para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera para operar bajo los siguientes parámetros.

RAZÓN SOCIAL: Cooperativa de Transportes de la Jagua de Ibirico

NIT: 824002169-4

SIGLA: Cootraibirico

SEDE PRINCIPAL: La Jagua de Ibirico (Cesar)

DIRECCIÓN: Diagonal 1 # 7 - 23

TELÉFONO: 5769581

CIUDAD: La Jagua de Ibirico - Cesar

REP. LEGAL: Andrés A. Vergara O.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: #12.520.407 La Jagua de Ibirico.

RADIO ACCIÓN: Nacional.

CLASE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para el radio acción nacional.

MODALIDAD: Pasajeros por carretera.

VIGENCIA: Indefinida, mientras conservan los requisitos y condiciones que se establecen en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 171 del 2001.

PRESTACIÓN SERVICIO: Regulado

NIVEL DE SERVICIO : Básico.

TIPO DE VEHÍCULO : Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta clase de servicio y los que se fijan en los Actos Administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

❖ ARTÍCULO SEGUNDO:

Los requisitos establecidos en el Decreto 171 del 2001 en sus artículos 5, 6 y 13 deben acreditarlos en un termino improrrogable no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a una Empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Cooperativa de Transporte de La Jagua de Ibirico "COOTRAIBIRICO".

- ❖ ARTÍCULO TERCERO: Debe cumplir a cabalidad lo dispuesto en el Artículo Séptimo (7) de la Resolución # 01778 de Julio 16 de 2004.
- ❖ ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
- ❖ ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Cesar y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar) a los 06 SET. 2004

Francisco Oliveros
(ORIGINAL FIRMADO)
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR